

AUTO SUSTANCIACION No. 384

Rad. 2021-00151-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Téngase en cuenta la nueva dirección aportada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso Verbal de Existencia de la Unión Marital de hecho, Disolución de la sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por la señora FANNY GARCIA, en calidad de heredera de la causante Alba Nery García, en contra del señor JOSE DOLORES AGUDELO, para efectos de la notificación personal al demandado, siendo ésta la calle 7 No. 6-14 de Calima El Darién (V).

Respecto a la solicitud de sustitución de uno de los testigos inicialmente enunciado en la demanda. Estima el despacho que dicha solicitud se debe realizar a través de la reforma de la demanda, establecida en el artículo 93 del C.G.P., teniendo en cuenta que las pruebas se deben solicitar y aportar en las oportunidades establecidas, esto es, con la demanda, contestación, excepciones, demanda de reconvención.

NOTIFIQUESE



WILMAR SOTO BOTERO
Juez (e)

Ws

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>126</u>, HOY <u>30 DICIEMBRE 2021</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Yoly Stivaliz Barreto</u>
